

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 09 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0672/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003580

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 23069898; Correo-e: registros1\_mx@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

09 MAY 2019

VIGENCIA FINAL

15/03/2020

### NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL 280 SC / AZOXYSTROBIN 200 G/L + CIPROCONAZOLE 80 G/L SC / ARATA / TAKARA / SKYSTAR / TEMABIN / PERDURABLE / MICOTEAM / ACCENDO / KINGSTAR (AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL)

### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Metil (E)-2-{2-[6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi]fenil}-3-metoxiacrilato + (2RS,3RS;2RS,3SR)-2-(4-clorofenil)-3-ciclopropil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)butan-2-ol

### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

### CAS

131860-33-8 + 94361-06-5

### ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 18.20 + 7.30; MIN. 17.29 + 6.60; MAX. 19.11 + 8.00

### CANTIDAD

10,000

### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

### CANTIDAD UMT

10,950

### UMT

KILO

### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN

### PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN KOR

### ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0066155

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003004 del 17 de abril de 2019, emitido por esta Dirección General.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0593

DGGIMAR-01078/1905

  
EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0672/03/19

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DGGIMAR.710/003580

## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 17 ABR 2019

"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0672/03/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003004

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.  
AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB,  
CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO  
TEL. (33) 23069898; Correo-e: registros1\_mx@rainbowchem.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

#### VIGENCIA INICIAL

17 ABR 2019

#### VIGENCIA FINAL

15/03/2020

#### NOMBRE COMERCIAL

RAINBOW AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL 280 SC / AZOXYSTROBIN 200 G/L + CIPROCONAZOL 80 G/L SC / ARATA / TAKARA / SKYSTAR / TEMABIN / PERDURABLE / MICOTEAM / ACCENDO / KINGSTAR (AZOXISTROBIN + CIPROCONAZOL)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Metil (E)-2-[2-[6-(2-cianofenoxi)pirimidin-4-iloxi]fenil]-3-metoxiacrilato + (2RS,3RS;2RS,3SR)-2-(4-clorofenil)-3-ciclopropil-1-(1H-1,2,4-triazol-1-il)butan-2-ol

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

3

#### CAS

131860-33-8 + 94361-06-5

#### ESTADO FÍSICO

SOLIDO

#### CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM. 18.20 + 7.30; MIN. 17.29 + 6.60; MAX. 19.11 + 8.00

#### CANTIDAD

10,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

#### CANTIDAD UMT

10,950

#### UMT

KILO

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN KOR

#### ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN  
MANZANILLO, COLIMA  
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065022

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900300 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

### Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A0593

EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0672/03/19